



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de Marzo de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	JUANA MANUELA PALACIOS CÓRDOBA
Demandada:	COLFONDOS S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.
Radicado:	050013105002 20210004500
Asunto:	Ordena Archivo

Se advierte en primer lugar que el proceso no se encuentra pendiente de ninguna actuación procesal por parte del despacho, y en segundo lugar que la presente demanda ordinaria laboral fue admitida desde el 4 de marzo de 2021.

Ahora bien, hasta la fecha del presente auto la parte demandante ha dejado el proceso inactivo por más de 6 meses sin adelantar trámite alguno tendiente a la notificación de las sociedades demandadas. En consecuencia, éste Operador Judicial dará cumplimiento a lo normado en el Artículo 17 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En el Código de Procedimiento Laboral, en la citada norma se obliga a la parte interesada realizar gestiones tendientes a la notificación del demandado, la cual debe efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la admisión o en su defecto el despacho deberá ordenar el archivo del mismo, dicha norma en su tenor literal reza: “..Si trascurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite de la demanda con la demanda principal únicamente.”

En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa salida del sistema de gestión.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f690956f3e302933f6e6d42b21b6e5ecd822886cec37b5391cb10ad71cc0ecbe**

Documento generado en 09/03/2022 01:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>